

FRANCISCO DE P. SANTANDER
DE LOS LIBERTADORES DE VENEZUELA, Y
CUNDINAMARCA. CONDECORADO CON LA
CRUZ DE BOYACA JENERAL DE DIVISION DE LOS EJER-
CITOS DE COLOMBIA, Y VICE PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO &c.

El Secretario de hacienda queda encarga-
do de la comunicacion de este decreto. — Dado
en Bogotá á 2 de enero de 1826. — FRAN-
CISCO DE PAULA SANTANDER.
El Secretario de hacienda — Jose Maria del
CASTILLO.

Es Copia — Como Presidente accidental
Guillermo White.

PARTE NO-OFICIAL.

Sigue el dialogo del Japonés con los regulares.

Regulares. — A despecho de cuanto U. produce
nunca seremos secularizados por que los cleri-
gos lo contradicen. — Japonés. He tratado con
muchos, y os protesto que sus ideas je-
berales han captado en su obsequio mi afecto y
veneracion. Sino os conociera, diria que erais
unos impostores. No obstante si me contradic-
tor dire que es algo sote, y egoista que desco-
nociendo las positivas ventajas que reportara
la sociedad á que pertenece, y cuya felicidad
no debe despreciar sin un crimen, solo respira
ideas de avaricia, y de ambicion. Dire que este
fenómeno no aspira sino a rejalar en la opulen-
cia de su casa entre tanto mil poblaciones so-
detrimentan espiritualmente por falta de opera-
rios evangelicos: dire que desvaneci lo con la in-
finidad de ramos lucrativos que le produce su
beneficio, y para cuya no menclatura se necesita
de un diccionario de afono insensibiliza su to-
razon al clamor de un sin numero de infelices
rodeados de esqueletos de familias que fallecen
de hambre en la republica. Tal paso que las son-
tasas herodades de los frailes organizadas por
unas manos rectoras extinguirian sus lagrimas, y
sostendrian su interesante existencia; dire que
semejante á los siervos de vuestro evangelio
quiero estar no solo ocioso todo el dia, si tam-
bien vagueando de festa en festa apretado de
que le escusa un fraile por lo regular mal pa-
gado, y en consecuencia poco interesado en ha-
nar los deberes del cura; para no molestaros
dire que á un contradictor de esta calaña se le
debe graduar, cuando no de insensato, al me-
nos de un enemigo declarado del orden, de la fe-
licidad; y del solido esplendor de la sociedad.
— R. Pero como podrá el gobierno recular ante
nos, si no tiene facultad para retirar nuestros
votos? — Japonés. El gobierno que desprecia los
medios que dicta la prudencia, y la sagacidad
para obrar la felicidad de la humanidad, en re-
mendada á su vijilancia; que descuida los recur-
sos que pueden aumentar la riqueza, las luces
y la poblacion del estado; que ve, que tolera, y

Visto el informe de la direccion jral. de
hacienda de fecha 27 del mes anterior en que
espone al gobierno no haber reunido todavia los
datos correspondientes para formar el estado
jral. que debe pasar al gobierno en cumpli-
miento del art. 21 de la lei de su creacion, apesar
de las repetidas, y severas ordenes que se han
espedido por la secretaria de hacienda, y por la
misma direccion jral. y siendo demorado gra-
ves los perjuicios que se siguen á la adminis-
tracion por carecer el ejecutivo, y el congreso
de estos datos he venido en ejecucion de las le-
yes de la materia en decretar y decreto.

Art. 1.º La direccion jral. de hacienda
en cumplimiento de sus deberes dictara inme-
diatamente que creciba la presente resolucio-
n las mas eficaces providencias para que la res-
pectiva autoridad de los departamentos tomo
las suyas, afin de averiguar los motivos que ha-
yan causado en las oficinas de hacienda de
su departamento el retardo que se ha espe-
rimetado, prosediéndose en seguida por qui-
en corresponda á suspender de sus destinos á
los empleados de hacienda que resultaren ne-
gligentes ó omisos en el cumplimiento de las
leyes, y ordenes del gobierno, y á las que de-
bidamente, arreglándose en todo á las leyes de
la materia.

2.º Para que se puedan hacer los cargos y
averiguaciones de que habla el artículo anterior
la direccion jeneral acompañara con este decre-
to al respectivo intendente una razon de las ofi-
cinas de hacienda que no han cumplido con la
remision de los estados, y noticias cuya falta se
ha notado.

3.º El intendente hará publicar en algu-
no de los periodicos del departamento el resul-
tado de la ejecucion del presente decreto, y ha-
sara oportunamente cuenta á la secretaria de
hacienda por medio de la direccion jeneral.

4.º La direccion jral. hará presentar
cuenta competente de parte de los intendentes
en que manifiesten que de su parte han con-
cido del cumplimiento de las ordenes del gobier-
no, y de la direccion en la sujeta materia.

5.º La direccion jeneral repetira inmedia-
tamente sus ordenes para llenar los vacios que ha
notado en los objetos que es de cargo presen-
tar al gobierno conforme á las atribuciones que
le da la lei.

El Anst. de Boyaca. Tercera ed. 24-1826. N. 32 p. 116
col. 2. (falta p. 117 col. 1) Miscelánea T.P. 1068
Incompleto 5271